

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE

## II LEGISLATURA

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

GS

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que el desarrollo sustentable de la ciudad se realizará a través de un Sistema de Planeación y Evaluación, el cual, *“será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México”*<sup>1</sup>, para lograr este sistema se establece que la planeación del desarrollo se llevará a cabo a través de instrumentos de planeación, mismos que se enuncian a continuación:

<sup>1</sup> Constitución Política de la Ciudad de México. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_7.3.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.3.pdf)

- Plan General de Desarrollo de la Ciudad;
- Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad;
- Programa de Gobierno de la Ciudad;
- Programas de ordenamiento territorial de cada demarcación territorial;
- Programas de gobierno de cada alcaldía;
- Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- Programas sectoriales;
- Programas especiales, y
- Programas institucionales.

En este sentido, encontramos que, de conformidad con la Constitución local, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, será el organismo que tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial. GS

A fin de constituir al organismo encargado de elaborar y dar seguimiento a los instrumentos de planeación, la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en su artículo 4 establece la estructura del Instituto, para una mayor comprensión se transcribe a continuación el precepto referido:

*“Artículo 4. El Instituto estará integrado por los siguientes órganos:*

- I. Junta de Gobierno;*
- II. Director General;*
- III. Directorio Técnico;*
- IV. Consejo Ciudadano;*
- V. Oficina especializada para la consulta pública y la participación social, y*
- VI. Las Unidades Administrativas aprobadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, establecidas en la presente Ley y en su Reglamento.”*

*\*Énfasis añadido*

Por su parte, el artículo 6 del ordenamiento referido establece que la **Junta de Gobierno** se constituye como el órgano rector del Instituto, el cual será de plural e interdisciplinario, integrado por 16 personas. Para una mejor comprensión se transcribe el precepto referido.

GS

*“Artículo 6. La **Junta de Gobierno** es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que **se integra** por:*

- I. **La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;**
- II. **La persona titular de la Secretaría de Gobierno;**
- III. **La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;**
- IV. **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;**
- V. **La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;**
- VI. **La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;**
- VII. **Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y**
- VIII. **Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.”**

**\*Énfasis añadido**

El artículo 7 de la Ley en comento señala que el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno adquiere importancia debido a que este órgano es el encargado de aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto, los siguientes documentos:

*“Artículo 8. Todas Son **atribuciones de la Junta de Gobierno**, aprobar los siguientes documentos:*

- I. *Instrumentos jurídicos y las reglas para la operación y funcionamiento del Instituto;* GS
- II. **Proyecto del Plan General;**
- III. **Proyecto del Programa General;**
- IV. **Lineamientos para la formulación de dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;**
- V. *Lineamientos para la formulación de dictámenes técnicos para la actualización de uso de suelo;*
- VI. *Lineamientos para la formulación, actualización o modificación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación;*
- VII. **Mecanismos e instrumentos para la participación de personas ciudadanas, organizaciones civiles, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en el proceso integral de planeación del desarrollo;**
- VIII. *Lineamientos para la creación y operación del Sistema de Información;*
- IX. *Lineamientos para la creación y operación del Sistema de Indicadores;*
- X. *Lineamientos para la creación y operación del Mecanismo de Monitoreo;*
- XI. **Reglamento del Instituto;**
- XII. *Solicitud de estudios, proyectos y la elaboración de otros documentos técnicos relevantes para el funcionamiento del Instituto;*
- XIII. **Convenios de coordinación y suscribirlos;**
- XIV. **Plan de Trabajo y el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto,**
- XV. *Metodologías, criterios, protocolos e instrumentos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación; y*
- XVI. *Las demás que se determinen en la Ley.”*

**\*Énfasis añadido**

-----  
-----  
-----

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El correcto funcionamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México resulta de gran relevancia debido a que en este organismos es en donde se gestará el futuro de la ciudad a largo plazo; por su parte el Plan General de Desarrollo (PGD), tendrá una vigencia de veinte años, mientras que el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), será de quince, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. GS

La Junta de Gobierno del Instituto, órgano rector del Instituto, se instaló el 24 de mayo de 2021, al día de hoy ha celebrado seis sesiones de trabajo, de las cuales cuatro han sido con carácter ordinario y dos extraordinarias. Durante estas reuniones aprobaron, entre otros documentos, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021 y 2022, su Reglamento Interior, su Plan de Trabajo, Lineamientos, así como el nombramiento de direcciones ejecutivas y de área del Instituto, lo anterior acorde lo establecido en la Constitución y en la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México.

Las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

JUNTA DE GOBIERNO INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA CDMX	
SESIÓN	FECHA
2021	Primera sesión ordinaria 24 de mayo
	Segunda sesión ordinaria 25 de junio
	Primera Sesión Ordinaria 4 de octubre
	Segunda sesión Ordinaria 17 de noviembre

2 0 2 2	Primera sesión ordinaria	26 de abril
	Segunda sesión ordinaria	8 de agosto

Actualmente el Instituto de Planeación adquiere mayor relevancia, pues el 8 de julio del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Convocatoria para la Consulta Pública<sup>2</sup>, así como la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a fin de recabar recomendaciones y propuestas por parte de la población a los proyectos de Plan General de Desarrollo y al Programa General de Ordenamiento Territorial.

GS

Sin embargo, a pesar de ser un organismos de gran importancia por encontrarnos en el proceso de creación de dos instrumentos de planeación de la ciudad, encontramos que la persona titular de la Jefatura de Gobierno no ha asistido a ninguna de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, celebradas por la Junta de Gobierno, lo cual denota el poco interés por parte de la Jefa de Gobierno en el proceso de una ciudad que crezca de forma ordenada y con prospectiva a veinte y quince años, respectivamente.

Es importante señalar que, el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, establece que ante la ausencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno la presidencia de la Junta de Gobierno será ocupará por la persona titular de la Secretaría de Gobierno, siempre y cuando la ausencia se encuentre justificada, sin embargo, llama la atención que a ninguna sesión a acudido la Jefa de Gobierno, lo cual indica el poco interés que la actual administración tiene por el tema de planeación.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

<sup>2</sup> Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 890. 8 de julio de 2022.

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/f2af7c3419eee78cdfc85ea6d37aa5a6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f2af7c3419eee78cdfc85ea6d37aa5a6.pdf)

## OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción I, recorriéndose las subsecuentes al artículo 6, a fin de determinar que el Director General del Instituto sea integrante de la Junta de Gobierno del Instituto, quien presidirá en lugar de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, lo anterior ante la nula participación por parte de la Jefa de Gobierno en las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de la Junta de Gobierno del Instituto desde su instalación el 24 de mayo de 2021. GS

Asimismo, se pretende reforma el párrafo quinto del artículo 7, a fin de determinar que la Junta de Gobierno del Instituto contará con un Secretario Técnico, el cual será propuesto por el Director General y designado por el Directorio Técnico, lo anterior una vez que el Director General se constituye como integrante de la Junta de Gobierno.

En esta tesitura, se propone reforma el artículo 10 de la Ley referida a fin de establecer como atribución de la persona titular de la Dirección General el presidir la Junta de Gobierno del Instituto, a fin establecer congruencia con lo reformado y adicionado en el artículo 6 y 7 expuesto anteriormente.

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones II y LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**

-----  
-----  
-----

## DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción I al artículo 6, recorriéndose los subsecuentes del artículo 6; se reforma el párrafo quinto del artículo 7 y se adiciona una fracción II, recorriéndose las subsecuentes del artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

GS

### LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### SECCIÓN II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 6.** La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:

- I. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- VI. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- VIII. Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y
- IX. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.

**Artículo 7. ...**

...



En ausencia debidamente justificada de la persona titular de la **Dirección General del Instituto**, ocupará la Presidencia de la Junta de Gobierno la persona titular de la Secretaría de Gobierno. **GS**

La Junta de Gobierno del Instituto contará con un Secretario Técnico, el cual será propuesto por el Director General y designado por el Directorio Técnico.

## II LEGISLATURA

**Artículo 10.** La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que le correspondan al Instituto, así como administrar sus recursos presupuestales, humanos y materiales;
- II. **Presidir la Junta de Gobierno del Instituto;**
- III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación:
  - a) El proyecto del Plan General y el proyecto del Programa General, así como sus actualizaciones;
  - b) El proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto;
  - c) Los dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;
  - d) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y acceso a la información en coordinación con el Consejo Ciudadano;
  - e) El Sistema de Indicadores, su definición y actualización, así como los informes de avances de metas y cumplimiento de derechos, con el acompañamiento del Consejo de Evaluación y la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;
  - f) El Sistema de Información, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos;
  - g) El Mecanismo de Monitoreo, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos; y
  - h) Proponer a la persona titular de la Oficina Especializada de Consulta y Participación Social, para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- IV. Dar seguimiento a:
- a) El proceso de aprobación del Plan General y del Programa General y, en su caso, aplicar las modificaciones conforme al procedimiento previsto; GS
  - b) La ejecución del Plan General y del Programa General; y
  - c) El cumplimiento de los acuerdos que apruebe la Junta de Gobierno.
- V. Dirigir la elaboración de los lineamientos, metodologías, criterios, protocolos, estudios y demás instrumentos relativos a las etapas del proceso integral de planeación, que serán sometidos a consideración de la Junta de Gobierno;
- VI. Coordinar la realización de los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo;
- VII. Dirigir el Sistema de Información;
- VIII. Coordinar la evaluación interna de los instrumentos de planeación;
- IX. Llevar a cabo las tareas necesarias de coordinación con el Consejo de Evaluación y la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- X. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad;
- XI. Remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas la estructura orgánica del Instituto, una vez aprobada por la Junta de Gobierno y, en caso de existir modificaciones, enviarla a la misma instancia para los efectos legales conducentes;
- XII. Participar en las reuniones de la Junta de Gobierno como Secretario Técnico;
- XIII. Suscribir los convenios de colaboración con centros de investigación, universidades, organizaciones de los sectores: público, social y privado, nacionales e internacionales, así como entes de la administración pública local y de otras entidades federativas y gobiernos locales;
- XIV. Formular el programa de formación, actualización y profesionalización, previo diagnóstico de necesidades del personal del Instituto en las materias de planeación del desarrollo;

- XV. Apoyar a las unidades administrativas especializadas de planeación de los entes de la administración pública local y las Alcaldías en la formulación, actualización o modificación, así como el monitoreo de sus instrumentos de planeación, y *GS*
- XVI. Las demás que se determinen en el Reglamento.

## II LEGISLATURA TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno del Instituto contará con 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las modificaciones pertinentes a su Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 08 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

*Gaby Salido*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO